

CONSUMOS Y VALORES DE LA RENTA DEL TABACO EN LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL REINO DE VALENCIA 1731-1798

SERGIO SOLBES FERRI
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

INTRODUCCIÓN DEL ESTANCO GENERAL Y ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO

A lo largo del XVII, el monopolio sobre la venta de tabacos quedó establecido en el reino de Valencia como expediente municipal de ingreso, tal y como había ocurrido en Castilla antes de 1636, en Navarra antes de 1642 y en los otros reinos de la Corona aragonesa por esas mismas fechas [1]. Sin embargo, mientras en todos estos ámbitos quedó convertido tarde o temprano en estanco general a nivel territorial, bien como renta real o como renta foral (fechas previas para el caso castellano y navarro, 1651 para el mallorquín, Cortes de Aragón de 1684-86 o Cortes catalanas de 1701-02), el caso es que en Valencia el expediente se mantuvo estrictamente dentro del ámbito municipal hasta la conquista.

Mapa del Reyno de Valencia, por Antonio Josef Cavanilles, 1795. El grabado fue realizado por Tomás López Enguidanos, hijo de Tomás López y Vargas, que vio su trabajo continuado en el de su hijo, llegando a preparar entre ambos el gran *Atlas de España*. La cartela nos informa que el grabado de la letra estuvo a cargo de Josef Asensio. Biblioteca Nacional, Madrid.

[1] Sobre el proceso de introducción del estanco tabaquero en España, véase Rodríguez Gordillo (2002a), González Enciso (1988) y Luxán y Bergasa (2003) para el caso castellano; Solbes (2006b) para el resto de territorios de la Monarquía.

ta borbónica [2]. Sólo entonces, hablamos del año 1707, fue impuesto forzosamente el Estanco Real convirtiéndose, por tanto, en el único territorio foral en el que el expediente municipal no transitó por la fase de su imposición a favor del reino.

Todo parece indicar que, de 1708 a 1730, se mantuvo el modelo organizativo impuesto tras la guerra sin novedades derivadas de la introducción del equivalente o de los intendentes. Gestionado bajo administración directa o arrendamiento, con predominio al parecer de esta última fórmula, se situó desde un principio al margen de la autoridad militar establecida en el reino para depender exclusivamente de la Superintendencia del Tabaco de Madrid. La administración directa del estanco fue, en último término, establecida en Valencia dentro del proceso común a toda la Monarquía iniciado mediante el conocido decreto de diciembre de 1730, aplicado en septiembre de 1731 y ordenado según la Instrucción de 1740 [3].

La consecuente ordenación espacio-temporal del reino de Valencia como administración provincial tabaquera se ajusta a los parámetros habituales para el conjunto de España. Centralizada alrededor de una *administración principal* localizada en la capital del reino, la ciudad del Turia, donde se sitúan las tercenas o almacenes principales de la renta y donde residen empleados de gestión y justicia tales como el administrador general, tesorero o juez ordinario, entre otros. El territorio del reino se subdivide en 19 *administraciones particulares* o *partidos administrativos* ubicados en las ciudades más pobladas, al frente de las cuáles se sitúa un administrador particular a cuyo cargo queda el gobierno de un pequeño almacén para recepción del tabaco, su venta al por mayor y el abastecimiento de los puntos dependientes de venta al por menor [4]. Como sabemos, dichas expendedurías se reparten entre *estanquillos*, con empleado asalariado por cuenta de la renta (cuyo número evolucionó en Valencia desde los 60 de 1730 a los cerca de 200 en un momento de auge como es el año 1770) y *los puntos de venta a la décima*, dispuestos por las justicias municipales en abacerías, panaderías o tabernas, cuyo número resulta imposible de cuantificar pero que en cualquier caso lograrían llevar el producto hasta los últimos confines del reino [5].

[2] Se aducen para ello razones relativas a la fortaleza de las administraciones municipales frente a la foral en este ámbito territorial, reforzada por el mecanismo de recaudación de los donativos extraordinarios concedidos por los valencianos a mediados del siglo XVII. Para ampliar esta cuestión puede consultarse el texto más amplio que sobre el estanco valenciano hemos publicado recientemente en Solbes (2006a).

[3] Véase Rodríguez Gordillo (2002b, pp. 79-114) y Escobedo Romero (2004, pp. 560-627).

[4] Resulta digno de mención que esta organización espacial es independiente y no guarda relación alguna con otras divisiones territoriales existentes en el reino como pueden ser los corregimientos militares para el reparto y recaudo del equivalente. Véase García Trobat (1999, pp. 346-381).

[5] La venta al por mayor se refiere a cantidades significativas pero implica sobre todo distinción social, pues a las tercenas solamente pueden dirigirse las personas denominadas *de calidad* para

La venta de tabaco al por mayor representa las dos terceras partes del consumo en las ciudades de Valencia y Alicante, mientras en los partidos agregados sucede lo contrario, pues la mayor parte del género se vende al por menor. Se produce así una clara gradación del espacio territorial en función del recurso a las fórmulas de adquisición del tabaco: ventas a la décima en el ámbito estrictamente rural, ventas en estanquillos en poblaciones pequeñas y, en las ciudades más importantes, ventas al por mayor en la terrena y al por menor en los estanquillos del casco urbano. La simplificación y unificación de tarifas aplicada desde 1741 generó una tendencia dirigida hacia el estímulo de la comercialización al por menor que, en este reino, llegó a situarse muy pronto por encima del 75 por 100 del total y a superar, en las últimas décadas del siglo, el 90 por 100 de los tabacos vendidos. Podemos afirmar así que no se trata de una administración estrictamente dependiente del consumo urbano, al contrario de lo que sucede en Madrid o Galicia.

Pero la administración valenciana también presenta sus propias especificidades. En primer lugar, la especial significación que adquiere la ciudad de Alicante, donde existe una *factoría* destinada a la recepción y posterior redistribución de tabaco de Brasil inicialmente situada en relación con el puerto franco de Génova y los comerciantes mallorquines [6]. La presencia de la factoría en una ciudad distinta a la capital del reino no se da en el resto de casos coetáneos conocidos (Barcelona, Cádiz, Málaga o La Coruña) y determina unas fórmulas de abastecimiento particulares así como una organización administrativa, judicial y de resguardo propia aunque subdelegada de Valencia. Este planteamiento se verá alterado a su vez en 1779, con la creación de una nueva factoría de distribución establecida, en este caso, en la capital del reino. Una segunda particularidad de esta administración es que, en 1788, se produce una decisión que resulta especialmente trascendente para nuestro análisis como es la segregación de la subdelegación de Alicante y los partidos situados bajo su influencia (Orihuela, Elche, Elda y Villajoyosa) para quedar constituida como administración provincial independiente de Valencia [7]. Con el objeto de conservar la homogeneidad de nuestra serie contable no hemos dudado en la necesidad de uni-

adquirir géneros diferenciados. La igualación de tarifas aplicada en 1741 redujo estas diferencias entre productos y clientes aunque manteniendo ciertas particularidades, como la venta de polvo exquisito al por mayor y del polvo fino u hoja de Brasil al por menor.

[6] Sabemos que en el año 1715 llevaba años funcionando, por lo que resulta muy probable que se tratara de un puesto de almacenamiento y redistribución anterior incluso al establecimiento del Estanco Real en Valencia. Este tema de las factorías puede consultarse Solbes (2006b).

[7] Durante los once años en los que se mantuvieron separadas las dos administraciones provinciales, la de Valencia consumió un 78,4% del total mientras que el 21,6% restante corresponde a la de Alicante AGS, DGR II, legs. 4.537 y 4.535.

ficar los resultados de ambas áreas durante el período de 1788-1798, aunque se trate propiamente de dos administraciones provinciales separadas e independientes [8].

ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TABACOS

La organización del suministro tabaquero para la España peninsular parte, desde que comienza a aplicarse la administración directa al menos, de la idea del fomento en el uso de la materia prima procedente de las Indias españolas (especialmente de la isla de Cuba) elaborada en las *fábricas sevillanas* con sus molinos para la preparación del tabaco en polvo destinado a ser esnifado. La distribución de este producto de consumo placentero a las diferentes administraciones se organizaría alrededor de un canal principal que parte de Sevilla y que contaría con la intermediación de unos *almacenes generales* situados en Madrid. Sin embargo, a lo largo del XVIII se impone la realidad de la preferencia del gusto por el uso del tabaco en forma de humo y, en concreto, el famoso rollo de Brasil, un producto situado bajo el control monopolístico de la hacienda estatal portuguesa. Bien fuera por medio de contratos de abastecimiento con asentistas españoles o portugueses, tras las pertinentes negociaciones con la Corona lusa en el *Jardín de Lisboa*, o bien a través de la alternativa genovesa, el caso es que el producto adquirido no requiere de ningún proceso posterior de reelaboración previo a su consumo, por lo que da origen a un canal secundario y alternativo de distribución distinto al de Sevilla-Madrid y basado en el sistema de factorías, como las mencionadas para el caso de Alicante en los inicios de la centuria o de Valencia desde 1779 [9].

El abastecimiento de la administración valenciana se basa, por tanto, en una doble propuesta inicial: el tabaco polvo sería remitido a la ciudad de Valencia desde Sevilla o Madrid para redistribuirlo a todo el reino (incluido Alicante), mientras la hoja de Brasil sería llevada por asentistas a la factoría de Alicante para ser reexpedida a los almacenes de Madrid, a los de Valencia y para atender el consumo de la comarca circundante. Sobre esta base, se suceden sin embargo distintas variaciones temporales que reflejamos en el cuadro nº 1.

[8] Esta separación administrativa no es usual, pues la ordenación territorial de la renta del Tabaco en España resultó bastante estable durante el XVIII, ni tampoco sorprendente, pues el mismo fenómeno se verifica en las administraciones de Sevilla-Cádiz, Galicia-Asturias o Murcia-Cartagena.

[9] Sobre esta cuestión véase Solbes (2003, pp. 643-656).

**CUADRO 1. PROCEDENCIA DE LOS GÉNEROS PARA ABASTECIMIENTO DE LOS
 ALMACENES DE VALENCIA Y ALICANTE (1731-1798)**

	TERCENAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA		TERCENAS DE LA SUBDELEGACIÓN DE ALICANTE	
	POLVO	HUMO	POLVO	HUMO
	1731-1740	Sevilla-Madrid	Fª Alicante	Valencia
1741-1779	Sevilla	Fª Alicante	Sevilla	Fª Alicante
1780-1798	Sevilla	Fª Valencia	Sevilla	Fª Alicante

FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, legs. 2.477-2.479.

La primera etapa se ajusta la fórmula expuesta con una cierta dependencia de los comerciantes barceloneses y alicantinos con negocios en el puerto de Génova, alguna partida extraordinaria [10] y, en general, de los almacenes madrileños que acuden con frecuencia en apoyo de los suministros de esta administración. Durante la segunda etapa se produce sin embargo el esplendor de la factoría alicantina que es consecuencia de la reorganización del abastecimiento de hoja Brasil mediante la firma de amplios contratos con la casa Gil de Meester y José Antonio Catelán [11]. La factoría alicantina no sólo estuvo surtida de hoja sino que los órganos de gobierno de la Renta aprovecharon la coyuntura para remitirle tabaco polvo sevillano con el que atender el consumo de su propia comarca así que, en la práctica, el territorio alicantino no dependería de la ciudad de Valencia para el suministro de tabacos. La ciudad de Valencia, por su parte, recibiría tabaco polvo de Sevilla y humo de Alicante, reduciendo su dependencia de los almacenes de la Corte. El último cambio de coyuntura, que da paso a la tercera etapa, parte de la creación en 1779 de la nueva factoría tabaquera de Valencia, que reduciría el protagonismo de la alicantina al ámbito local o comarcal. Se establece así la autosuficiencia de ambos territorios a la hora del suministro tabaquero, condición necesaria y suficiente para la división provincial llevada a cabo en 1788. La principal conclusión no obstante es que, bajo cualquiera de las fórmulas expuestas, se encuentra documentada la existencia de tabacos en un volumen más que suficiente para atender a la demanda regional.

[10] En 1732 llegó una partida de monte redondo (7.271 libras) procedente de unas fábricas de Zaragoza. En 1735 hubo un cierto desabastecimiento resuelto mediante envíos urgentes procedentes de Cádiz (19.710 libras de monte redondo), Barcelona y Sevilla (6.165 libras de hoja brasileña).

[11] Torres Sánchez (1999, pp. 416-417).

En el cuadro nº 2 sistematizamos la ordenación territorial para el suministro tabaquero. La relación e información para la provisión es mensual y está basada en la fórmula de que el pequeño visita al grande, es decir, los vendedores a la décima acuden a los estancos, los estanqueros a la administración particular, el administrador particular a la administración provincial y, por último, el administrador provincial realiza su pedido a la Dirección General.

**CUADRO 2. ORDENACIÓN ESPACIAL DE ADMINISTRACIONES GENERALES
Y PARTICULARES DE LA RENTA DEL TABACO EN EL REINO DE VALENCIA
(EN TORNO AL AÑO 1770; DE NORTE A SUR)**

Partido de Morella	Tercena.
Partido de Vinaroz	Tercena; 1 estanquillo en casco; 4 en poblaciones cercanas.
Partido de Castellón de la Plana	Tercena; 2 estanquillos en casco; 7 en poblaciones cercanas.
Partido de Segorbe	Tercena; 1 estanquillo en casco.
Partido de Chelva	Tercena; 1 estanquillo en casco.
Partido de Murviedro (Sagunto).	Tercena; 1 estanquillo en casco; 1 en poblaciones cercanas.
Partido de Liria	Tercena; 1 estanquillo en casco; 1 en poblaciones cercanas.
Partido de Chiva	Tercena; 1 estanquillo en casco.
Administración principal de Valencia	Tercena mayor y menor; 16 estanquillos en casco y puerto; 14 en poblaciones cercanas.
Partido de Alcira	Tercena; 2 estanquillos en casco; 17 en poblaciones cercanas.
Partido de Cullera	Tercena; 2 estanquillos en casco; 6 en poblaciones cercanas.
Partido de San Felipe (Xátiva)	Tercena; 2 estanquillos en casco urbano; 5 en poblaciones cercanas.
Partido de Gandía	Tercena; 2 estanquillos en casco; 4 en poblaciones cercanas.
Partido de Onteniente	Tercena; 1 estanquillo en casco; 4 en poblaciones cercanas.
Partido de Denia	Tercena; 1 estanquillo en casco; 11 en poblaciones cercanas.
Partido de Alcoy	Tercena; 2 estanquillos en casco; 3 en poblaciones cercanas.
Partido de Villajoyosa	Tercena; 2 estanquillos en casco urbano; 1 en poblaciones cercanas.
Partido de Elche	Tercena; 3 estanquillos en casco urbano; 5 en poblaciones cercanas.
Partido de Elda	Tercena; 2 estanquillos en casco urbano; 1 en poblaciones cercanas.
Subdelegación de Alicante	Tercena; 4 estanquillos en casco urbano; 3 en poblaciones cercanas.
Partido de Orihuela	Tercena; 4 estanquillos en casco urbano; 6 en poblaciones cercanas.

Nota: La división de administraciones provinciales de 1788 separó los partidos de Alicante, Orihuela, Elche, Villajoyosa y Elda; los partidos de Denia y Alcoy siguen perteneciendo a la administración valenciana.

FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, legs. 2.477-2.479.

La Renta del Tabaco diseñó o, mejor dicho, tomó prestada de la ordenación dispuesta por los arrendadores del XVII, una espléndida red para el abastecimiento y distribución de los géneros, que facilitaba un cómodo acceso al producto final por parte del consumidor. El problema del estanco, por consiguiente, no se encuentra en ningún momento relacionado con la provisión o la comercialización del tabaco sino en las tarifas de venta que pueden generar la tentación del fraude y el consumo de contrabando. El cuadro nº 3 introduce, como conclusión a este epígrafe una panorámica de medias quinquenales correspondiente a la serie de consumos y valores de nuestra administración provincial.

**CUADRO 3. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL TABACO
DE VALENCIA-ALICANTE, 1731-1798:
RESUMEN DE CONSUMOS Y VALORES EN MEDIAS QUINQUENALES Y PORCENTAJES SOBRE
TOTAL NACIONAL (LIBRAS CASTELLANAS Y REALES DE VELLÓN)**

	CONSUMO (LIBRAS)	%	VALOR ENTERO (RLS. VLL)	SALARIOS Y GASTOS	%	VALOR LÍQUIDO	%	AFECCIONES (RLS. VLL)	VALOR ÚTIL (RLS. VLL)
1731-34	190.684	5,6%	4.897.768	769.939		4.271.378		89.142	4.182.236
1735-39	189.579	6,1%	5.218.700	753.126		4.465.575		-1.065	4.466.640
1740-44	186.050	6,8%	5.572.638	783.905	6,4%	4.788.733	7,0%	535.698	4.253.035
1745-49	189.800	7,2%	5.795.799	832.405	6,5%	4.963.394	7,4%	440.966	4.522.428
1750-54	224.257	7,9%	6.851.373	952.365	6,8%	5.899.008	8,0%	273.070	5.625.938
1755-59	230.361	7,6%	7.035.489	1.069.742	7,0%	5.965.746	7,7%	24.037	5.941.709
1760-64	231.776	7,3%	7.102.189	1.239.878	7,4%	5.862.311	7,2%	123.586	5.738.725
1765-69	273.263	8,5%	8.388.902	1.299.398	7,0%	7.089.504	8,7%	125.657	6.963.847
1770-74	301.495	8,4%	9.257.906	1.307.628	6,7%	7.950.278	8,6%	84.008	7.866.270
1775-79	315.384	8,4%	9.688.424	1.312.116	6,6%	8.376.308	8,6%	106.297	8.270.011
1780-84	266.844	8,6%	10.689.205	1.472.659	6,6%	9.216.546	9,1%	209.219	9.007.327
1785-89	283.329	8,9%	11.398.856	1.568.325	6,7%	9.830.531	9,4%	347.163	9.483.368
1790-94	214.225	7,5%	8.504.182	1.650.346	7,1%	6.853.837	7,6%	363.695	6.490.142
1795-98	190.668	6,8%	9.206.510	2.012.130	7,8%	7.194.380	6,4%	1.095.493	6.098.887
Media	234.837	7,5%	7.829.138	1.215.997	6,8%	6.623.395	7,9%	272.641	6.350.754

* Los valores valencianos de la década de 1730 no se relacionan con los nacionales porque incluyen los ingresos del Nuevo Impuesto.

FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, leg. 2.477-79; DGR II, leg. 4.527-4.535 y DGR II, leg. 4.636. Comparación con los valores nacionales de GRETA (2002, pp. 316-319).

Estamos hablando de una administración provincial cuyos ingresos representan el 7,5 por 100 del total nacional, mientras su porcentaje sobre el gasto general se queda en el 6,8 por 100 (superado por administraciones "peligrosas" como Extremadura, Sevilla, Galicia y Cádiz), lo que determina un pequeño incremento de la importancia relativa de sus valores netos o líquidos hasta el 7,9 por 100. Nuestra administración se sitúa, desde la década de los cincuenta y sesenta, en el segundo lugar del ranking nacional de regiones consumidoras de tabacos, superada tan sólo por la de Sevilla y por encima de las de Cádiz, Galicia y Madrid. Volveremos a menudo sobre esta referencia fundamental a lo largo de nuestra exposición.

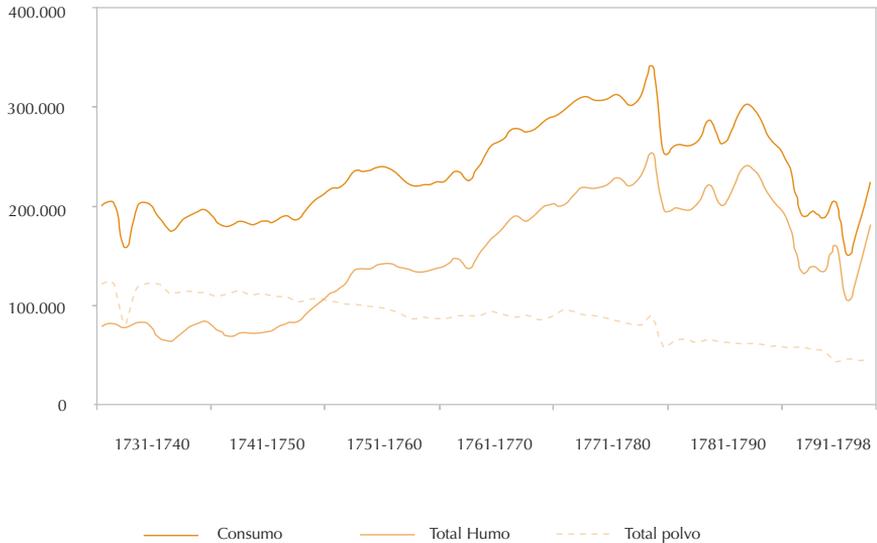
CONSUMO DE TABACO EN LA ADMINISTRACIÓN DE VALENCIA-ALICANTE (EN LIBRAS CASTELLANAS)

El consumo de tabaco en Valencia (véase cuadro nº 3 y gráfico nº 1) experimentó una reducción durante la década de los treinta menos aparatosa que la nacional, con una caída máxima del 10% de las ventas frente a unas cifras medias nacionales que alcanzan el 35,5 por 100 [12]. Existe una segunda etapa de recuperación continuada de los consumos que se sitúa entre 1741 y 1779 con la diferencia de que, en este caso, en 1749 ya se habían rebasado las cifras iniciales para mantener una regular tendencia al alza que permitiría llegar a las 300.000 libras de tabaco despachadas en 1779, lo que supone un incremento del 75 por 100. El aumento de los precios aplicado en 1780 contrajo a corto plazo el consumo valenciano pero éste consiguió recuperarse nuevamente y superar incluso, aunque por última vez, la barrera de las 300.000 libras en 1787. La verdadera caída de las ventas se retrotrae en esta administración hasta 1788, coincidiendo con la división provincial, para seguir desplomándose en picado durante los años siguientes. El último aumento de los precios aplicado en 1795 permite que el año siguiente marque el mínimo histórico de la serie con poco más de 150.000 libras vendidas. Y, aunque el siglo termina anunciando un cierto repunte, la contracción del consumo lo sitúa en cerca de la mitad del alcanzado en los momentos de mayor apogeo.

La importancia relativa de la administración valenciana en el contexto nacional refleja esta evolución: desde un 5,5 por 100 inicial llega a superar el 7 por 100 en los años cincuenta, el 8 por 100 en los setenta y alcanzar una máxima representatividad histórica casi el 9 por 100 a finales de los ochenta. La espectacular caída de los noventa, más acentuada en este caso, se traduce en la reducción de su importancia relativa hasta el 6,8 por 100.

[12] GRETA (2002, pp. 314-326).

**GRÁFICO 1. CONSUMO DE TABACO (POLVO Y HOJA) EN LA
ADMINISTRACIÓN DE VALENCIA-ALICANTE, 1731-1798
(EN LIBRAS CASTELLANAS)**



FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, legs. 2.477-2.479; y AGS, DGR II, legs. 4.527 y 4.535.

Así pues, el consumo tabaquero de la administración valenciana crece por encima de la media nacional hasta la década de los noventa. ¿En qué medida se corresponde este hecho con un ritmo superior de crecimiento demográfico o con un eventual incremento de los consumos per cápita? Sin entrar a un análisis detallado de las cifras, sí podemos asumir el aumento durante la centuria de una tercera parte de la población española (de 7,5/8,5 millones a principios del siglo hasta los 10,7/11,3 millones de 1800, con una tasa de crecimiento vegetativo del 0,31-0,34 por 100) mientras que la pauta valenciana duplica su población (de 400/426.000 habitantes hasta los 800/865.000, con unas cifras de crecimiento vegetativo del 0,9 por 100) [13]. Este superior crecimiento demográfico de Valencia explica parte del aumento

[13] Estimaciones nacionales tomadas de Eiras Roel en Marcos Martín (2000, pp. 557-562) y Llopis (2002, pp. 122-27). Las cifras valencianas son las de Ardit en Marcos Martín (2000, pp. 569-570) y Pérez García (1990, pp. 19-33).

del consumo tabaquero en esta administración y el crecimiento de su importancia relativa sobre el total nacional. El análisis del consumo per cápita resulta aún más arriesgado pero, suponiendo un crecimiento demográfico lineal o regular durante períodos delimitados por las cifras disponibles, puestas en relación con los niveles de consumo, hemos obtenido los valores que presentamos en el cuadro nº 4.

CUADRO 4. ESTIMACIÓN SOBRE EL CONSUMO PER CÁPITA DE TABACOS EN EL REINO DE VALENCIA Y EN EL CONJUNTO NACIONAL (LIBRAS CASTELLANAS/HABITANTE)

	VALENCIA	ESPAÑA
Media 1731-40	0,32	0,37
Media 1741-79	0,35	0,32
Media 1780-89	0,35	0,30
Media 1790-98	0,24	0,26

FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, legs. 2.477-2.479 y DGR II, legs. 4.527; valores de consumo nacionales en GRETA (2002); datos de población en Marcos Alonso (2000, pp. 569-570) y Pérez García, J.M. (1990, pp. 19-33).

La virtud que tiene el ensayo realizado, con todos sus posibles matices, es la de permitirnos afirmar que el consumo per cápita de los valencianos (0,33 rls./libra) se sitúa muy cerca o un poco por encima de la media nacional (0,32 rls./libra), lo que es especialmente cierto entre 1741 y 1788, y que podemos achacar el incremento de los consumos en Valencia tanto al crecimiento demográfico como al sostenimiento de elevados niveles de consumo per cápita.

Las cifras más reducidas de la década de los treinta no son importantes pues nos indicarían que la administración está inmersa en el conocido proceso de organización administrativa; la caída de las ventas en los noventa si que resulta llamativa, por ser superior a la del conjunto. Si partimos de la base hipotética de una demanda absolutamente elástica, como la que se le supone al producto tabaquero, cualquier reducción significativa de los niveles de consumo oficiales debe estar relacionada con prácticas de abastecimiento fraudulentas. Podríamos entonces concluir que el recurso al contrabando es una práctica regularmente creciente a nivel nacional (el consumo por habitante desciende progresivamente) mientras que Valencia se mantiene la mayor parte del tiempo dentro de una tendencia favorable al crecimiento o la estabilidad [14]. La caída de las variables en la demanda en los noventa debe estar

determinada entonces por el finisecular caos administrativo y de resguardos que impulsaría a buena parte de los consumidores valencianos a lanzarse con avidez acumulada sobre el producto fraudulento [15].

En cuanto a la tipología de las labores consumidas podemos señalar que, en los primeros años de la década de los treinta, la venta de las variedades de tabaco polvo duplicaba en España a la de las labores de humo. A partir de entonces, la recuperación de los consumos de 1741-79 se produjo por cuenta casi exclusiva del tabaco para fumar, cuyas ventas se duplican, mientras el polvo no supera el umbral establecido al inicio de la serie [16]. La posterior caída de los consumos marca la consolidación del cambio en los gustos pues, en 1798, nos encontramos con el mismo desequilibrio pero con los protagonistas cambiados.

La administración valenciana, como podemos ver en el gráfico nº 1, manifiesta esa misma tendencia aunque partiendo de un porcentaje superior de consumo de humo. En el inicio de la serie, el desequilibrio no es tan pronunciado pues el polvo representa el 60% de las ventas, pero el incremento del consumo determina un protagonismo creciente del tabaco de humo de modo que el equilibrio entre ambas tipologías se alcanza en los primeros cincuenta. Se llegaba al consabido vuelco en la composición de la demanda, con dos tercios de humo, en los últimos años de la década de 1760 y, más tarde, las ventas de tabaco para fumar acapararían el 75% de las ventas. Así, el tabaco para fumar triplicó su presencia desde 75.000 libras anuales a más de 200.000 mientras el polvo sevillano experimentaba un lento pero inexorable retroceso desde 110.000 libras en los treinta hasta 90.000 en los setenta o 50.000 en los noventa. El porcentaje de fumadores entre los valencianos resulta, desde antiguo, muy superior a la media nacional y así, en 1770, Valencia es la segunda administración nacional por consumo de tabaco de humo con el 12,4% del total (por detrás de Sevilla con el 15%) pero es la octava en consumo de tabaco polvo con un 4,8% (superada por Galicia, Madrid, Sevilla, Cádiz, Valladolid, Cataluña e incluso Asturias).

Esta división del mercado nacional según tipologías de venta puede deberse a una sencilla diferenciación regional de los gustos, pero también tenemos que considerar

[14] Algo que confirman los trabajos de Rodríguez Gordillo (2002b, pp. 245-276) o Melón Jiménez (2003, pp. 54-61), entre otros. Véase el trabajo de Rafael Torres referido a Cataluña en esta obra conjunta.

[15] El punto de conexión con el contrabando se sitúa en este caso en las Islas Baleares, un territorio de difícil control administrativo y cercano al puerto franco de Génova. El contrabando en las Baleares ha sido estudiado por Bibiloni (2000).

[16] GRETA (2002, pp. 314-326).

que existe una relación directa con el correcto abastecimiento del territorio valenciano con rollo de Brasil por medio de las factorías y con la lejanía de las fronteras terrestres con Francia y Portugal, que se están convirtiendo en las principales vías de entrada ilegal de este producto [17]. Pensamos que el predominio del consumo de tabaco de humo en esta administración guarda una relación directa con los reducidos niveles del fraude hasta los años noventa y con los altos índices de consumo valencianos [18].

VALORES MONETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE VALENCIA-ALICANTE (EN REALES DE VELLÓN)

La ruta expuesta en el epígrafe relativo a abastecimiento y distribución del género es, a la inversa, la que siguen los caudales obtenidos por venta de tabacos. La administración principal, descontados salarios y gastos más los pagos por afectaciones, es la que hace acopio de los dineros para ponerlos a disposición de la autoridad competente a través de la *Tesorería Principal* de la Renta del Tabaco o, en cualquier caso, en la *Tesorería General de Rentas*. La contabilidad propia de las administraciones provinciales no incluye el coste de la materia prima ni los gastos de elaboración del producto en las fábricas sevillanas pero sí el del traslado de géneros y caudales abonado a transportistas o trajineros.

a) *Valor entero*

Este concepto refleja en un 99 por 100 los ingresos por venta de tabacos aunque también incluye cualquier otra entrada de las expendedorías por ventas de papel, latas, corchas, etc., normalmente poco significativas como es el caso. Este apartado puede ofrecer en principio unos parámetros evolutivos similares a los de consumos pero alterados por el efecto de los sucesivos incrementos en las tarifas aplicadas sobre la venta al público. El estudio de estos precios resulta complejo en los años treinta pues, como hemos podido comprobar, las tarifas oficiales dispuestas para toda España pueden verse alteradas por variables regionales, al alza en este caso o a la baja como en el caso de Navarra. La reforma aplicada en 1741 puso afortunadamente fin a la con-

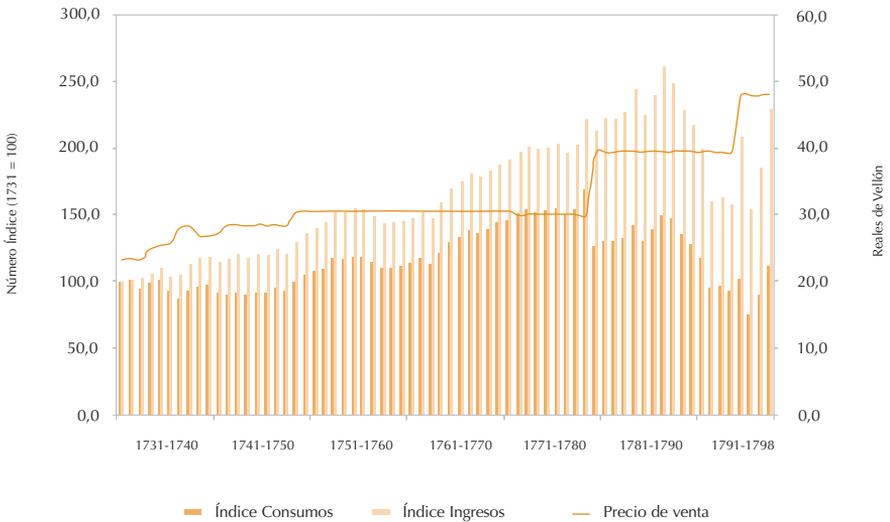
[17] El incremento de los resguardos durante el período situado entre 1755 y 1787 tendió a concentrarse en las fronteras terrestres de Portugal y Francia, lo que nos sirve para localizar las principales rutas del fraude durante el período intermedio. Véase Rodríguez Gordillo (2002, pp. 245-276).

[18] Hipótesis desarrollada en Solbes (2006b).

fusión antedicha estableciendo para toda España, y también en Valencia, unos precios medios de venta-uniformes situados en torno a los 32 rls./libra al por mayor (algo menos al por menor). No se produjo, como sabemos, ningún nuevo incremento de tarifas hasta 1780, cuando la necesidad de allegar recursos para la guerra contra Gran Bretaña elevó los precios hasta los 40 rls./libra; subida que, como decimos, fue tolerada por el consumo valenciano. Lo que si afectó especialmente a esta administración fue el nuevo incremento de tarifas de 1795 que situó los precios en los 48 rls./libra.

El referido incremento de las tarifas, siempre al alza, interfiere en la relación consumo-valores que refleja el gráfico nº 2. El tabaco es un producto de venta estanca- da y sus precios no están determinados por el mercado sino por los intereses de la Hacienda. Así, la "lógica del monopolio" se resume en el hecho de que a la Administración le interesan exclusivamente los valores monetarios y no la evolución de los consumos, por lo que el incremento de las tarifas de venta se considerará posi- tivo si se refleja en sus ingresos aunque afecte negativamente a los consumos.

GRÁFICO 2. COMPARACIÓN ENTRE EL CRECIMIENTO DE LOS CONSUMOS Y EL DE INGRESOS POR VENTAS DETERMINADO POR LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS (ÍNDICE DE CRECIMIENTO, 1731 = 100)



FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, legs. 2.477-2.479; y AGS, DGR II, legs. 4.527 y 4.535.

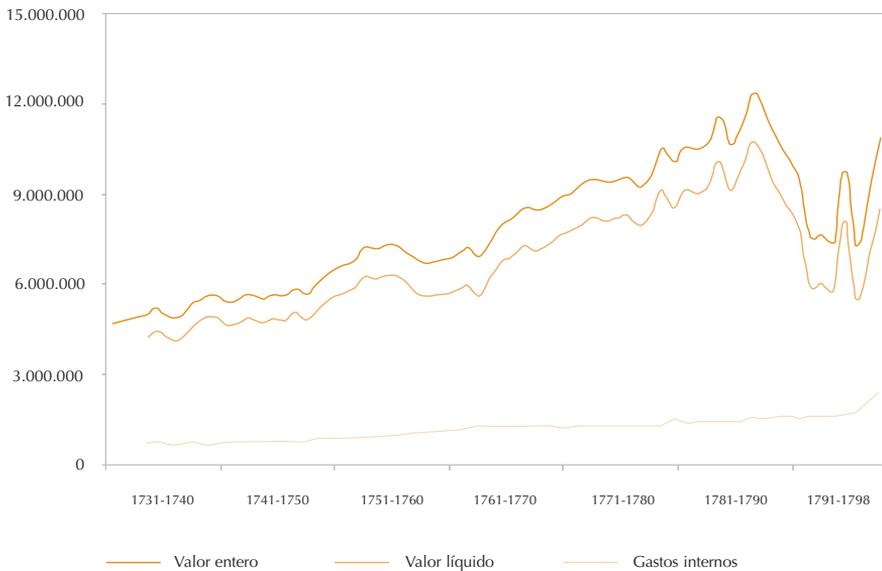
Durante el período 1731-40 los rendimientos se mantuvieron pese a todo al alza pasando de 5 a 5,5 millones de reales (gráfico nº 3). Durante la segunda etapa 1741-79, el crecimiento de los consumos sin alteración de tarifas, permite que el valor entero aumente en la misma proporción de modo que, en 1775-79, se había conseguido duplicar las cifras iniciales con 10 millones de reales brutos. La subida de 1780 se traduce en un nuevo incremento de la serie de valores enteros que alcanza así sus máximos niveles históricos con más de 12 millones de reales. Como sabemos, en 1788 comienza la decadencia de la Renta también en su aspecto monetario pues, las nuevas tarifas de 1795, reducirían sus ingresos por debajo de los 9 millones de reales que, aún con todo, hay que considerar que son casi el doble de los ingresados en 1731. En definitiva, mientras el máximo histórico de la serie de consumos valencianos se alcanza en el año 1779, los valores monetarios mantuvieron su ritmo de crecimiento durante algunos años más, con plena satisfacción para la Real Hacienda, para llegar a su apogeo en 1787. Y mientras el consumo apenas creció un 150 por 100 sobre las cifras iniciales, los resultados monetarios llegaron a un 250 por 100 de incremento y ni siquiera al final de la serie se situaron por debajo del 200 por 100.

b) Valor líquido de la administración

La primera responsabilidad de una administración provincial tabaquera es la de atender al pago de los salarios de sus empleados y los costes corrientes de gestión ocurridos dentro del ámbito particular de su actuación. El coste medio de la administración valenciana (gráfico nº 3) se sitúa en este caso dentro de una horquilla que va del 13,5 al 17,5 por 100 sobre el valor entero, que tan sólo abandona durante los años noventa para superar entonces el 20 por 100.

Comparando la pauta valenciana con la nacional sabemos que los gastos de mantenimiento de esta administración ofrecen cifras algo inferiores aunque cercanas a la media. ¿Cuáles son los capítulos del gasto interno de cada administración provincial y cómo evolucionan durante el siglo? La documentación siempre distingue entre salarios o nóminas abonados a empleados y los otros gastos propios de la administración. Cada uno de estos apartados se puede subdividir en distintos conceptos que reproducimos de modo simplificado en el cuadro nº 5. El epígrafe salarios incluye tres grandes apartados como son: los costes de la administración general y de las administraciones particulares (incluidos visitadores y estanqueros) que se lleva cerca de la mitad del total [19]; los pagos, variables por definición pero siempre al alza, abonados a personas que expenden tabaco a la décima se sitúan entre un 10 y un 20 por 100; y, por último, las nóminas de los miembros del resguardo representa práctica-

GRÁFICO 3. VALORES ENTERO Y LÍQUIDO DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL TABACO DE VALENCIA-ALICANTE, 1731-1798 (EN REALES DE VELLÓN)



FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, legs. 2.477-2.479; y AGS, DGR II, legs. 4.527 y 4.535.

mente otra tercera parte del coste total. Los gastos corrientes propios de la administración son comparativamente más reducidos y se refieren sobre todo al pago por portes de tabacos y conducción de caudales, a los que se pueden añadir los de luz, libros, carbón, alquileres, etc.

Permanecen más o menos estables a lo largo de todo el período estudiado, dentro de una cierta tendencia al alza, los capítulos referidos al pago de empleados de gobierno, administración y visitación; se incrementa en cierta medida, con el aumen-

[19] Las administraciones de Valencia y Alicante incluyen, además de los empleados de distribución y venta, los cargos de gobierno y justicia de la renta. El resto de administraciones particulares presentan una estructura de empleos muy variable que va desde el administrador único a aquel que se encuentra acompañado del oficial de libros, fiel de tercena, su propio visitador más los estancieros dependientes. Las cuatro rondas de visitación (compuestas de visitador, teniente, escribano, dos ministros a caballo y uno a pie) tienen funciones diferentes a las del resguardo pues se limitan a inspeccionar asuntos internos referidos a empleados propios de la renta.

to del consumo, el apartado referido al pago de estanqueros y comisiones por ventas a la décima; el coste del resguardo, que es estable durante buena parte de la serie, aumenta con la división provincial que vino acompañada por un incremento del resguardo alicantino y, más tarde, del valenciano. Los gastos corrientes suelen ser poco variables.

**CUADRO 5. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR PARTIDAS
EN LA ADMINISTRACIÓN DEL TABACO DE VALENCIA-ALICANTE
(BASADO EN EL AÑO 1770) (EN REALES DE VELLÓN)**

a) Salarios de administración	599.891	(46,9%)
– Administración general de Valencia (8,6%)		
– Administración subdelegada de Alicante (7,5%)		
– Administraciones particulares y agregadas (48,0%)		
• Entre 40.000 y 20.000 rls.: Alcira, Orihuela, Castellón, Denia y San Felipe		
• Entre 20.000 y 10.000 rls.: Alcoy, Cullera, Elche, Gandía, Murviedro, Onteniente y Vinaroz		
• Menos de 10.000 rls.: Chelva, Chiva, Elda, Liria, Morella, Segorbe y Villajoyosa.		
– Visitación de administraciones (30,0%)		
– Factoría de Alicante (2,0%)		
b) Comisiones abonadas por ventas al 10%	200.908	(15,7%)
c) Resguardo de la Unión (72,8% sobre Tabaco; 27,2% a Rentas Generales)	377.494	(29,5%)
– Valencia: Ronda del partido a caballo (37,7%), ronda del casco de a pie (12,8%) y empleados en la playa del Grao y el falucón (4,3%)		
– Alicante: Ronda del partido a caballo (19,3%) y ronda del casco de a pie (9,4%)		
– Elche: Ronda del casco de a pie (3,8%)		
– Orihuela: Ronda del casco de a pie (3,8%)		
– Denia: Ronda de la Marina de a pie (9,0%)		
d) Gastos corrientes de las administraciones	100.942	(7,9%)
– Portes de tabaco y conducción de caudales		
– Valoración de tabacos de contrabando y otros		

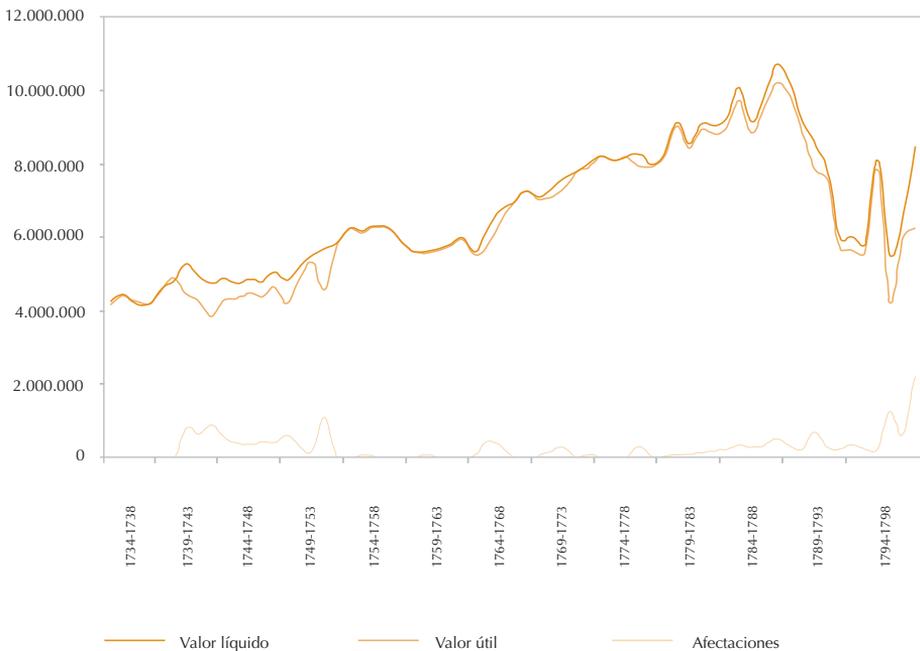
FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, leg. 2.479.

c) Valor útil, neto o "líquido disponible"

Este valor es el resultante de descontar a los ingresos líquidos de cada circunscripción territorial la atención que se presta desde la propia administración a una serie creciente de consignaciones, que reciben el nombre conjunto de *afectaciones*, fijadas por la autoridad competente para ser abonadas antes de que el dinero saliera efecti-

vamente de la administración. Descontada esta segunda partida de atención al gasto, obtendremos el valor monetario que la administración se encuentra en condiciones de ofrecer a la Tesorería General de Rentas.

**GRÁFICO 4. VALOR LÍQUIDO Y VALOR ÚTIL
(DESTINADO A TESORERÍA GENERAL) DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TABACO
DE VALENCIA-ALICANTE, 1731-1798 (EN REALES DE VELLÓN)**



FUENTE: Elaboración propia sobre AGS, DGR I, legs. 2.477-2.479; y AGS, DGR II, legs. 4.527 y 4.535.

Como puede observarse en el gráfico nº 4, estas afectaciones representan, para el caso valenciano, un porcentaje inferior al de los salarios y gastos, que podemos situar como media en el 3,7 por 100 del valor líquido.

Las tres partidas habituales dentro de este apartado se refieren a: arreglos contables (*faltas* y *otros*) detectados por visitantes; partidas muy puntuales destinadas a la

adquisición de tabacos para completar el abastecimiento (la excepción sería una enorme salida de 1,5 millones de reales destinada en 1798 para la compra de tabaco Brasil); y los pagos a la *Tesorería Principal* de la Renta del Tabaco cuyo uso posterior desconocemos. Los valores más acentuados que se observan durante el período 1740-49 corresponden a los ingresos del *nuevo impuesto* que presentan contabilidad separada y un destino específico como es la construcción del Palacio Real en la Corte; también existe por estas fechas algún pago coyuntural a la *factoría de Alicante*. El progresivo incremento que también se verifica a partir de 1780 deriva de la aparición de nuevos conceptos: los pagos derivados de emisión de deuda pública dentro del contexto de la guerra contra Gran Bretaña con imposición obligada de los fondos de depósitos públicos al 3% sobre la Renta del Tabaco; el rotundo éxito de este recurso extraordinario se tradujo en una nueva emisión de deuda en 1793 sobre la misma garantía [20]; de cuantía inferior pero también interesante y novedosa, resulta ser la aparición en 1786 de un *Montepío de empleados de la Renta* basado en la deducción de un pequeño porcentaje de sus salarios (que no incluye a miembros del resguardo ni estanqueros) para crear un fondo de solidaridad con el que atender las necesidades de viudas o huérfanos.

EL USO DE LOS CAUDALES: TESORERÍA GENERAL Y TESORERÍA DEL EJÉRCITO DE VALENCIA

Finalmente, el 80,9 por 100 del caudal ingresado como valor entero queda como valor útil a disposición de la Tesorería General de Rentas, lo que supone una media de 6,3 millones de reales de vellón anuales durante una serie que evoluciona desde los 4 millones iniciales hasta alcanzar su momento álgido en 1788 cuando se superan los 9 millones; los 6 millones de la última década del siglo reflejan el mencionado trastorno en la lógica del monopolio.

La *Instrucción Real de 1760* determinó explícitamente que todo el líquido disponible en las administraciones provinciales del tabaco fuera remitido físicamente a las Tesorerías del Ejército (la de Valencia en este caso) aunque previamente debía ser admitido como partida contable ingresada por la Tesorería General. Pensamos que dicha norma codificaría lo que sería una práctica administrativa anterior por lo que debemos considerar que todo el valor útil obtenido por la renta del Tabaco en la administración valenciana, como en el resto de las españolas, fue utilizado para el

[20] Véase Torres Sánchez (2006). La administración valenciana deriva para este fin 100.000 reales anuales en los ochenta y 200.000 tras la segunda imposición.

pago de consignaciones de tipo militar [21]. Según Franch Benavent y Giménez Chornet, la Tesorería del Ejército de Valencia utilizó sus fondos para el mantenimiento del ejército de tierra acantonado en territorio valenciano y el de marina en la base naval de Cartagena, con apartados del gasto muy variados: tropa, caballería y dragones, oficiales, administración militar, fortificaciones, abastecimiento, asistencia sanitaria y necesidades de la Armada. Existe un pequeño porcentaje dedicado a gastos de carácter civil para el sostenimiento de la administración militar a través del pago de salarios del personal dependiente de la Casa Real, secretarías de Hacienda y Guerra en Valencia y empleados de la Real Audiencia [22].

Una de las conclusiones que extraen estos autores de su análisis de las vías de financiación de la Tesorería del Ejército de Valencia es que los valores de la renta del Tabaco fueron, junto con los del Equivalente, los dos pilares sobre los que se sustentó la fiscalidad exigida por la monarquía en territorio valenciano, una idea que suscribimos completamente. La diferencia es que las cifras del equivalente, al no depender de coyunturas, se mantendrían fijas y uniformes desde que se llegó a su ordenación definitiva en los años cuarenta mientras que la incidencia fiscal del monopolio tabaquero es variable por definición al tratarse de una imposición indirecta que depende de la evolución de la demanda y, en último término, del crecimiento económico y demográfico. Esta distinción puede traducirse, en el caso de una gestión administrativa acertada, en el aumento sostenido de los valores de la imposición indirecta que la lleven a recortar su diferencia con la cuantía fija (como ocurre entre los años treinta y los setenta) o incluso a superarla (como sucede en los ochenta). Pero también puede experimentarse una contracción de la demanda, por dificultades relacionadas con el consumo fraudulento, que reduzca los valores del estanco mientras permanecen inmutables los rendimientos del equivalente (como sucede en los noventa). El hundimiento de los valores útiles de la renta tabaquera no dejaría otra opción a la Tesorería del Ejército en los difíciles tiempos que se anunciaban que el recurso precipitado hacia otras fuentes de financiación, incluido el préstamo o partidas extraordinarias de ingreso.

[21] De hecho, durante el período 1731-60, cualquier partida remitida por el administrador del tabaco valenciano al Tesorero del Ejército de Valencia se añade automáticamente en la columna de pagos a la Tesorería General.

[22] Franch Benavent y Giménez Chornet (2003, pp. 125-126) basados en el análisis de AGS, DGT, Inventario 16, guión 7º, leg. 1-20.

CONCLUSIONES

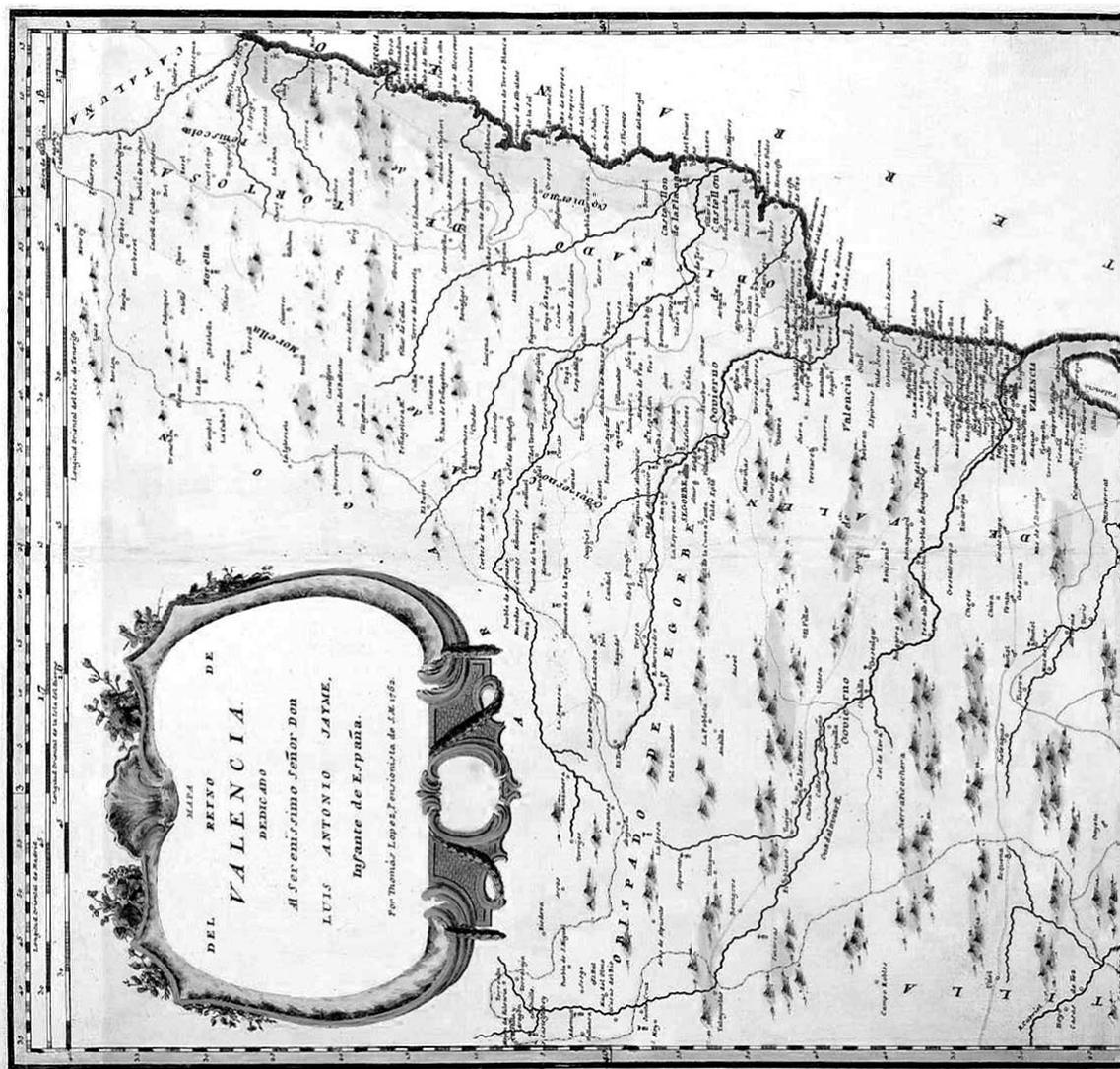
La evolución de las cifras de este estudio nos ha permitido observar que, en el caso valenciano, existen dos períodos bien diferenciados. Una primera etapa situada entre 1731 y 1787 en la que funciona exitosamente la política de incremento de los precios de venta para obtener valores crecientes para el erario, escapando esta administración incluso a la tendencia depresiva general de la Monarquía durante la década de los treinta y también entre 1780-87. A esta coyuntura sucede otra muy distinta entre 1788 y 1798, una etapa de crisis motivada por la brusca y espectacular contracción del consumo valenciano, que es asimismo más profunda que en el resto de España, y en la que dicha filosofía político-económica se viene abajo.

El gobierno de la Monarquía no había pretendido en ningún momento establecer un modelo de gestión empresarial paradigmático sino incrementar los ingresos del erario y, en este contexto, siempre primaron las decisiones políticas sobre las justificaciones económicas. Sin embargo, lo que prueba este estudio es que no se puede jugar indefinidamente con la supuesta inelasticidad de la demanda tabaquera para aplicar una política de incremento continuado de las tarifas de venta y que dicho planteamiento fiscal no pudo sostenerse siquiera en una administración que había mostrado un comportamiento ejemplar durante toda la centuria. En esta tesitura, resultaría imprescindible realizar un importante esfuerzo en el capítulo del gasto relativo al resguardo para intentar ejercer al menos una oposición eficaz contra un fraude que se habría convertido en alternativa real para el consumo legal, pero esto contribuía a reducir aún más los valores netos de la renta. Todo lo cuál viene a generar un completo desequilibrio del sistema hacendístico valenciano y la consecuente financiación de sus gastos militares en un momento decisivo para la movilización de recursos para la guerra en el conjunto de la Corona española.

BIBLIOGRAFÍA

- BERNABÉ GIL, D. (1993): "La fiscalidad en los territorios peninsulares de la Corona de Aragón durante la época de los Austrias" en I. FORTEA Y C.Mª CREMADES (eds.), *Fiscalidad y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Universidad de Murcia, Murcia, pp. 15-31.
- BERNAT i MARTÍ, J.S. y BADENES MARTÍN, M.A. (1994): "La evolución del número de habitantes: estado de la cuestión", en *Crecimiento de la población valenciana (1609-1857)*, Valencia, Alfons el Magnànim, pp. 11-17 y 97-131.
- BIBILONI AMENGUAL, A. (2000): *Contrabandistes i agents de rendes. Supervivents i acumuladors entorn al negoci del tabac a Mallorca durant els segles XVII i XVIII*, Mallorca, El Tall editorial.

- CORONA MARZOL, C. (1987): "Un centro de experimentación castellana en Valencia: la Superintendencia General de Rentas Reales (1707-1713)", en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 13, pp. 171-200.
- CORREA BALLESTER, J. (1986): *El impuesto del equivalente y la ciudad de Valencia, 1707-1740*, Valencia, Generalitat Valenciana.
- ESCOBEDO ROMERO, R. (2004): *El monopolio fiscal del tabaco en la España Moderna*, Tesis doctoral, Universidad de Navarra.
- FRANCH BENAVENT, R. y GIMÉNEZ CHORNET, V. (2003): "Una aproximación a la gestión territorial de la Real Hacienda: las cuentas del Tesoro del Ejército de Valencia (1751-1807)", en *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 29, pp. 105-129.
- GARCÍA TROBAT, P. (1999): *El equivalente de Alcabalas, un nuevo impuesto en el Reino de Valencia durante el XVIII*, Valencia, Generalitat Valenciana - UNAV.
- GONZALEZ ENCISO, A. (1988): "Organización y valores de la renta del Tabaco en la primera mitad del siglo XVIII" en CREMADES, C. (ed.), *Actas del I Symposium Internacional: Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, Universidad, pp. 259-277.
- GONZALEZ ENCISO, A. (2000): "Los usos financieros del tabaco; o bien, para qué servían los dineros obtenidos con la Renta del Tabaco", en LUXÁN, SOLBES y LAFORET (eds.), pp. 25-51.
- GONZÁLEZ ENCISO, A. y TORRES SÁNCHEZ, R. (eds.) (1999): *Tabaco y Economía en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA.
- GRUPO DE ESTUDIOS DEL TABACO (GRETA) (2002): "El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII", en *Cuadernos de Investigación Histórica* nº 19, pp. 313-345.
- HERNÁNDEZ, B. (2003): "Els segles XVI i XVII a la Corona d'Aragó. Desenvolupament fiscal del regnes i integració financiera en la Monarquía Hispánica", en *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 29, pp. 65-80.
- KAMEN, H. (1974): "La reforma de Valencia", en *La Guerra de Sucesión en España*, Barcelona, Grijalbo, pp. 337-369.
- LLOPIS, E. (2002): "Expansión, reformismo y obstáculos al crecimiento (1715-1789)", en COMÍN, F.; HERNÁNDEZ, M; y LLOPIS, E. (eds.), *Historia económica de España: siglos X-XX*, Barcelona, Crítica, pp. 122-27.
- LUXÁN, S.; SOLBES, S., y LAFORET, J.J. (eds.) (2000): *El mercado del tabaco en España durante el siglo XVIII*, Las Palmas de G.C., Fundación Altadis – Universidad de Las Palmas.
- LUXÁN MELÉNDEZ, S. de y BERGASA PERDOMO, O. (2003): "La institucionalización del modelo tabaquero español 1580-1636: la creación del estanco del tabaco. Nota y discusión", en *Veguetta* nº 7, pp. 135-151.
- MARCOS MARTÍN, A. (2000): *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica.
- MELÓN JIMÉNEZ, M.A. (2003): "Hacienda y fraude fiscal en la España del siglo XVIII. El ejemplo de Andalucía (1739-1784)", en *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 29, pp. 43-63.
- PÉREZ GARCÍA, J.M. (1990): "La demografía valenciana del segle XVIII", en *Història del País Valencià*, vol. IV, Barcelona, Edicions 62, pp. 19-33.



- RODRIGUEZ GORDILLO, J.M. (2002a): *La creación del estanco del tabaco en España*, Madrid, Fundación Altadis.
- RODRIGUEZ GORDILLO, J.M. (2002b): *La difusión del tabaco en España. Diez estudios*, Sevilla, Fundación Altadis – Universidad de Sevilla.
- SOLBES FERRI, S. (2003): "Los comerciantes extranjeros y el negocio del tabaco en la España del siglo XVIII", en *I Coloquio Internacional: "Los Extranjeros en la España Moderna*, Málaga, Tomo I, pp. 643-655.
- SOLBES FERRI, S. (2006): "El estanco del tabaco en el reino de Valencia (siglo XVIII)", en *Estudis. Revista de Historia Moderna* nº 32.
- SOLBES FERRI, S. (2006): "Abastecimiento y distribución de tabacos en el marco del estanco general español (siglos XVII y XVIII)", en ALONSO, L.; GÁLVEZ, L. y LUXÁN, S. de (eds.), *Tabaco e Historia Económica. Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (siglos XVII-XX)*, Fundación Altadis, *Los libros de Altadis* nº 7, Madrid, pp. 121-148.

